

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

1000032

Solicitante:

Marianela Villasuso Villanueva

Título de la Propuesta:

Reconsideración de los atributos que determinan la aptitud del suelo para asentamientos humanos, en el margen suroeste de la zona metropolitana de San Luis Potosí (Presa de San José, Cañadas y Anexos)

Respuesta:

El planteamiento es improcedente.

El planteamiento relativo a la "Reconsideración de los atributos que determinan la aptitud del suelo para asentamientos humanos, en el margen suroeste de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí (Presa de San José, Cañadas y anexos)", es improcedente por lo siguiente:

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en Consulta Pública considera la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial como categoría de análisis elaborada a partir de la metodología de ordenamiento ecológico y ordenamiento territorial establecido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. En el ámbito ambiental se empleó la metodología establecida en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico publicado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en 2006 y la Guía de Ordenamiento Ecológico del Territorio para las Autoridades Municipales de SEMARNAT publicado en 2009.

Con los elementos metodológicos descritos se elaboraron los Ámbitos de Atención Estratégica mostrados en el Programa en Consulta Pública, en los cuales se muestran los atributos que se

consideraron y su ponderación correspondiente para determinar la aptitud del suelo para asentamientos humanos. Tanto el Programa en Consulta Pública, como las metodologías mencionadas no consideran las características de un proyecto inmobiliario en específico, para impactar en alguno de los atributos de aptitud del suelo.

Por lo anterior, no es posible modificar la capacidad de uso de suelo considerando las características de un proyecto inmobiliario en específico.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva

Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.